poco tiempo en la actualidad en para que compagado municipal, orio Viejo de la lía 10 de Enero : horas, provieta ı el fin de prestar to de una galli-

embre de 1980. -nio Arechavala.

toria

cundino), de 26 de hombros, veı cindad, hoy en comparecerá en dias ante el Juzn de León para e procesamiento, a y ser reducido cel de este partiaario número 165 le sigue por esniento si no comarado rebelde y a que hubiere

smbre de 1980. —

ARTICULAR-

antes del cance los Molinos, del de la Valderia dos los regantes a Junta general, ra el día 28 del e la mañana, en a fin dar cumo 52 de las Ordenidad.

star en la menios signientes: la Memoria sepresentar el Sin-

probación de los gresos y gastos uiente ha de preal Sindicato. 'alderia, a 10 de

-El Presidente Luastasio Crespo.

P. P. - 542.

ación provincial



ADVERTENCIA OFICIAL

Lurgo que los Sres. Alcaldes y Seretarios reciban los numeros de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un sjemplar en el attio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conser-var los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para au encuadernación, que debera verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha. 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLDTIN OUI-CIAL, se han de mandar al Gobernader de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud-(Gaceta del día 16 de Diciembre de 1930)

Diputación Provincial de León

Año de 1931

Presupuesto de gastos e Ingresos

Presupuesto de ingresos

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
Articulos	CAPITULO PRIMERO	Ordinario Pesetas Cts.	TOTAL por Capitulos Pesetas Cts.	
1.º 2.º 3.º 4.º 5.º	Rentas Propiedades Censos Intereses de efectos públicos y demás valores Boletin Oficial e Imprenta provincial Otras rentas	4.211.46 30.500		
	CAPITULO III	36,055 09	36.055 09	
	Subvenciones y donaticos			
1.º 8.º	Del Estado	456,422 20 3,400		
		459.822 20	459.822 20	

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
Articules	CAPITULO V	Ordinario	TOTAL por Capitulos	
		Pesctas Cts.	Pesetas Cts.	
1.° 3.°	Eventuales extraordinarios e indemnizaciones Eventuales	22.100 1.000	,	
.	CAPITULO VII	28.100	23.100	
ĺ	Derechos y tasas			
1.0	Por prestación de servicios	8.000		
	CAPITULO VIII	3.000	3.000	
		·		
2.0	Arbitrios provinciales	8.000		
25.	Imposiciones o percepciones		8,000	
	CAPITULO IX	8.000	0,000	
ĺ	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		·	
1.° 2.°	Contribución territorial	210.000 550.138 OL		
2,-	Cédulas personales	760,138 01	760.138 01	
	CAPITULO X	100,138 01	100.150 01	
	Cesiones de recursos municipales			
1.0	Aportación municipal	1.005.159 66		
•	[1] The street of the control of	1.005.159 66	1.005.159 66	
	CAPITULO XI	1.000.100 00	The state of the s	
7.00	Recargos provinciales			
8.*	Derech is reales y transmisión de bienes y timbre	250,000		
- T		250.000	260.000	
	CAPITULO XIV	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		
	Recursos especiales			
2.0	Brigada Sanitaria o Instituto de Rigiene	56 427 41		
		56.427 41	56.427 41	
	CAPITULO XV			
** *	Multas			
2.0	Otras multas.	4.000	k ji ji Bir Hali i	
		4.000	4.000	
	CAPITULO XVII	1 /		
	Reinlegros			
1.° 2.°	Por pagos indebidos	24.000 58.684 62		
		82.684 62	82.684 62	
	Total general de Ingresos		2.688,386 99	
	<i>!</i>	•	i i	

Articules

1.° 2.° 5.° 6 ° 7.° 9.° 10

1.° 2.° 3.°

1.0

1.º 2.º 3.º 4.º

1.° 2.° 3.° 4.° 5.°

2.° 3.°

1.° 2.° 7.° 9.° 11

Presupuesto de gastos

TOTAL por Capítulos				CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
Pesetas	Cts.	Articulos	·		TOTAL
			CAPITULO PRIMERO	Ordinario Pesetas Cts.	por Capitulos Pesetas Cts.
		<u> </u>	Obligaciones generales	Pesetas Cts.	Pesetus Cto.
23. 10	00	1.° 2.° 3.° 5.° 6.° 7.°	S rvicios generales del Estado. Pactos y compromisos. Doudas Pensiones. Cargas de justicia.	11.600 6.750 30.343 58 60.144 19 5.500 381.490	·
8.00	00	9.° 10 11	Intereses debidos Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares Litigios Gastos indeterminados	1.000 2.500 4.460	500 FFF FF
			CAPITULO II	503.777 77	503.777 77
8.00	00	1.º 2.º 3.º	Representación provincial De la Diputación y Comisión provincial Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial Dietas de los Diputados provinciales	8.000 14.500 3.000	
			CAPITULO V	25.500	25.500
			Gastos de recaudación		
760.13	8 01	1.0	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	45.893 02	45 000 00
		45.0	CAPITULO VI	45.893 02	45.893 02
٠		1.0	Personal y material	197.338 57	
1.005.15	9 66	1.° 2.° 3.° 4.°	De las oficinas. De los Establecimientos provinciales. Material de la Diputación y Comisión provincial. Gastos generales de la Corporación	111.567 50 1.500 84.170	
400			CAPITULO VII	394.571 07	394.571.07
		30	Salubridad e higiene		
250.00	0	3.0	Para subvencionar las obras de caracter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	3.000	
			CAPITULO VIII	3,000	3.000
			Beneficencia		
56.42	7 41	1.° 2.° 3.° 4.°	Atenciones generales. Maternidad y expósitos. Hospitalización de enfermos Huérfanos y desamparados. Dementes Instituto de Higiene.	180.000 180.000	
		7. ° 9.°	Instituto de Higiene	56.427 41 2.500	
4.00			CAPITULO IX	1.258.942 29	1.258.940 29
4.00	V		Asistencia social	-	
		2.° 3.°	Otias instituciones de caracter social Obligaciones impuestas por las leyes	1.500 3.150	
		14	CAPITULO X	4.650	4.650
			Instrucción pública	e e e	
82.68	4 62	1.° 2.° 7.° 9.° 11	Atenciones generales Escuelas Industriales Escuelas Normales Bibliotecas Monumentos artísticos e históricos Subvenciones o becas	10,000 8,000 4,000 1,400 1,250 22,500	
2.688.38	6 99			42.150	42.150
	1.00			•	

		CRÉDITOS PRESUPUESTO		
Articulat		Ordinario	TOTAL por capitulos	
	CAPITULO XI	Pesetas Ci	is. Pesetas Ci	
	Obras públicas y Edificios provinciales			
2.° 3.° 4.°	Construcción de caminos vecinales	51.871 89.646 20 40.000	0	
5.º 9.º 10	Reparaciones y conservación de otros caminos y carreteras provin- ciales	98.185 80 38.000 26.950 58		
	CAPITULO XIV	344.653 56	5 344.653 55	
	· Agricultura y ganaderia			
3.º 7.º 9.º	Granjas y campos de experimentación	37.475 2.500 4.000 43.975	48.975	
	Devoluciones			
1.° 2.°	Por ingresos indebidos	1.000 5.274 29	9	
!	CAPITULO XVIII	6.274 29	6.274 29	
	Imprevisios		_	
Jnico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	15.000		
	Total géneral de Gastos	15.000	15.000 2.688.386 98	

RESUMEN GENERAL

r <u>ecession (12/11)</u>		O 0 141 E 1		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · ·		CRÉDITOS PRI	ESUPUESTOS
			Ordinario	TOTAL por capitules
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts
Total general d	e Ingresos		2.688.386 99	2.688.386 99
Total general d	e Gastos		 2.688.386 99	2.688.38 6 99
	•			

Lo que en cumplimiento del artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica en el Boletia Oficial, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación puedan interponerse ante el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Diputados provinciales, los Ayuntamientos y particulares, las reclamaciones o recursos que estimen convenientes.

León 12 de Diciembre de 1930. — El Presidente, Germán Gulión. — El Secretario, José Peláez.

Orde de derec de la

exacción letra F. tatuto p precepto armonía do por l tubre de 2.0 Banda, ciones, crito al picio, ci diato co Sr. Dip cimient 3.º] habituai do Direc demoras Hospici dencia o solución 4.9 5 Maestro lieve un vicios 1 por cade tos (arti ventors indepen necesari tud de l cedidas. 5.0 de cade tículo 5' Director a la Dir

putado concrete la Banc distinta seccione Los d

por 100 la form

la Dipu gresarán el Sr. A tres ven

6,° : tículo 5

ESUPUESTOS

TOTAL por capitules

Pesetas Cts.

344.653 55

43.975

6.274 29

15:000

2.688.386 99

ESUPUESTOS

TOTAL por capítulos

Pesetas Cts.

2.688,386 99

2,688,386 99

, se publica en el rponerse ante el atos y particula-

eláez.

Ordenanzas para la exacción de derechos por presiación de servicios de la Banda provincial de Música

1.º El fundamento legal de esta exacción está determinada en la letra F. del artículo 219 del Estatuto provincial y se regirá por los preceptos de esta Ordenanza, en armonía con el Reglamento aprobado por la Corporación en 29 de Octubre de 1930.

2.º Chantos soliciten utilizar la Banda, sean particulares o Corporaciones, habrán de hacerlo por escrito al Sr. Administrador del Hospicio, cuyo funcionario dará inmediato conocimiento de la petición al Sr. Diputado Director del Establecimiento.

3.º De no tener su residencia habitual en la capital el Sr. Diputado Director y el caso no admitiera demoras, el Sr. Administrador del Hospicio lo participará a la Presidencia de la Diputación, para la resolución que corresponda.

4.º Sin perjuicio de que por el Maestro Director de la Banda, se ileve un libro detallado de los servicios prestados y lo que perciba por cada uno en virtud de contratos (artículo 41), la oficina Interventora del Establecimiento hará independientemente las anotaciones necesarias para cada caso, por virtud de las peticiones hechas y concedidas.

5.º Del importe que se recaude de cada servicio, corresponde (ar tículo 52), el 10 por 100 al Maestro Director de la Banda; el 30 por 100 a la Diputación provincial y el 60 por 100 restante será distribuido en la forma que determine el Sr. Diputado Director, para cada caso concreto entre los componentes de la Banda, teniendo en cuenta las distintas categorías de éstos o las secciones que formen aquélla.

Los derechos que corresponden a la Diputación (artículo 56), se ingresarán en la Caja provincial por el Sr. Administrador y por trimestres vencidos.

6.º Las bases de imposición (artículo 51) serán:

En la capital

100

150

150

100

100

200

Demás procesiones, cada una Corridas de teros, novilladas o becerradas . . . Verbenas, cada una . . . Conciertos, cada uno sin ex

En la provincia
Por cada día, a lemás de los
viajes de ida y vuelta, manutención y hespedaje.
Por asistencia a una corrida
de toros, novillada o bece
rrada, además de id. id.

Fuera de la provincia
Por cada día, además de los
viajes de ida y vuelta, ma
nutención y hospedaje.

7.º Los conciertos de la tempo rada de verano en la capital (articulo 61), correrán a cargo del excelentísimo Ayuntamiento o u an do este lo considere oportuno y previo un contrato correspondiente.

8.º Los conciertos que dentro y fuera de la capital celebre la Banda, así como toda clase de sali das, devengarán el 10 por 100 del importe de la contrata, para satis facer los derechos correspondientes a la Sociedad de Autores.

9.º El importe de las contratas como el de los derechos de la cláusula anterior, habrán de ser satisfechos por anticipado al Sr. Administrador del Hospicio, previa la firma del compromiso correspondiente por la parte interesada y el Sr. Diputado Director o en defecto de éste, por el Sr. Administrador (artículo 51).

10. En niugun caso podrá fraccionarse la Banda que por prestigio de la misma, actuará siempre completa.

11. Solamente por scuerdo de la Diputación o Comisión provincial, podrá actuar la Banda gratuitamente en casos verdaderamente justificados, así como en aquéllos en que lo ordene la Comisión o el Sr. Presidente de la Corporación, salvando tino Caballero.

así los derechos de la Diputación a disponer de la Banda como de cosa propia, pero procurando en todo momento no ocasionar pejuicios económicos a los componentes de aquélla.

Aprobada por la Diputación en sesión de 11 de Diciembre de 1930. —El Presidente, Germán Gullón. — El Sectetario, José Pelaez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIDAL

` Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

Practicada la liquidación de las quentes de recandación correspondientes a los trimestres segundo, tercero y enarto del año de 1918 y primero del año de 1919, correspondientes a la actuación recaudatoria de D. Antonino Fernández Garcia, enya liquidación fué practicada por un comisionado designado al efecto v aprobada por el Concejo Pleuo en sesión de 4 del actual, se none de manifiesto al público durante el espacio de ocho días, en la Secretaria del Avuntamiento y a las horas hábiles de officina, para que durante dicho plazo y ocho dias más, se puedan formular en contra de dicha liquidación las reclamaciones que se estimen pertinentes."

Lo que para debile conocimiento, se hace saber a medio del presente, en Vegas del Condado, a 10 de Diciembro de 1930.—El Alcalde accidental, Rogetto González.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros

Acordada por la Comisión permanente la propuesta al Ayuntamiento pleno, de varias transferencias de crédito de mos capítulos a otros del actual presupuesto, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden form da se las reclamaciones que estableca el artículo 12 del Reglamento de Harienda municipal.

Cubillas de los Oteros, 11 de Diciembre de 1930.-El Alcalde, Faustino Caballaro

Alcaldia constitucional de Villadecanes

Ultimado el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1931, está expuesto al público en esta Se cretaria por término de quince dias, a los efectos de ley.

Villadecanes, 1.º de Diciembre de 1931. - El Alcalde, Juan García.

Aprobado por el Pieno de esta Corporación las ordenanzas que han de regular el cobro de las exacciones municipales, se hallan expuestas aquellas al público por el término de quince dias, en camplimiento y a los efectos del artículo 322 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924.

Lo que se anuncia para cono imiento de las personas a quienes in teresa.

Villadecanes, 1 de Diciembre de 1930. - El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldia constitucional de Las Omañas

Propuestas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, va rias transferencias de crédito para atender a los gastos del presupuesto extraordinario de la Junta de parti do, y otros varios pagos en más de lo consignado en el actual presupuesto, se halla el oportuno expe diente expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de oir reclamaciones, todo elio eu cumplimiento de lo dispuesto en el ar Moulo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Las Omanas, 12 de Diciembro de 1980.-E: Alcalde, Antonio Alvarez.

Alcaldia constitucional de Villamonan

Aprobado por el Pieno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, que ha de servir de base al ejercicio de 1931, queda ex puesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y el de otros quince días.

cienda de la provincia de conformi-jonales pueden formularse contra la dad con lo dispuesto en el art. 300 misma, las reclamaciones que considel Estaruto municipal.

También se exponen al público por quince dies, para oir reclamaciones, las siguientes Ordenanzas:

- 1.º Derechos y tasas sobre apro vechamientos comunales.
 - Sobre servicio de matadero.
 - $3'_{0}$ Sobre alquiler de medidas.
 - Sobre bebidas y alcoholes.
- Sobre el consumo de carnes. Villamanán, a 9 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante este plazo y quince días más, puedan interponese reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos senalados en 1931, queda expuesto al público en el articulo 301 del Estatuto muni-

Cimanes de la Vega, a 13 de Diciembre de 1630. – El Alcalde, Lucidio González.

Alcaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de hoy la Ordensu za municipal sobre la prestación personal que empezará a regir en el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden for mularse contra la misma, las reclamaciones que consideren oportunas.

Aprobada por el Ayuntamiento da expuesto al público por quiu pleno en sesión de hoy, la Ordenan- días, el presupuesto municipal ordza municipal para la exacción del narro de esta Ayuntamiento debie: servicio de reconocimiento sanita- do los interesados que lo deseen per rio de reses de cerda sacrificadas en sentar las reclamaciones dentro de los domicilios particulares, que em- plazo referido ante el Exemo, seños pezará a regir en el año próximo de Delegado de Hacienda de la [0] 1931, queda expuesta al público en vincia. siguientes, se oiran reclamaciones la Secretaria del Ayuntamiento por 🔗 Vegacervera, 11 de Diciembro 🖟 ante el Ilmo. Sr. Delegado de Ha-| término de quince días, durante los 1930. - El Alcalde, Félix Alonso.

deren justas.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secre taría municipal por término de la días, finido el cual y durante otra plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924. Santa Marina, a 13 de Diciembre de 1930. - El Alcalde Presidente. Lucas Rueda.

Atcaldia constitucional de Villlamoratiel

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto muni cipal ordinario para el ejercicio de la Secretaria municipal por término de quince dias, finido el cual y du rante stro plazo de quince días, contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en « articulo 301 del Estatuto municipali aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Villamoratiel, 9 de Diciembre de 1930, -El Alcalde Presidente, Ani coto Rodriguez.

Alcadia constitucional de Vegacervera

Para las efectos de artículo 31 del vigente Estatuto municipal qui

AlcMα

Acords nente de bilitación forzar co to en eje con lo es del Regi cipal vig al públic pal el ex instruye al objeto virtiepdo do dicho las que s

Mansil ciembre. guel Ban

> AlcHabier

aprovech terrenos de este igualmer lares enc nicipal. zalez, de habiendo legales p queda de feridos t haya lug

Y para general s de este a CIAL de l de la caz hace refe

Turcia -El Alc

Alc

Aprob Ayuntar exacción inspeccio ciliario p cerda de lar para halla exp cretaria : sularse contra la ciones que consi-

al pleno de este presupuesto ordicio de 1931, quelico en la Secre r término de la y durante our contar desde la exposición al púponerse reclama. legación de Haovincia, por los en el artículo 301 icipal, aprobado Marzo de 1924. 13 de Diciembre salde Presidente.

titucional de orațiel

ol pleno de estresupuesto muni
a el ejercicio de
sto al público e
sipal por términ
ido el cuel y du
e quince dias,
minación de la
co, podrán internes ante la Dela de esta provis señalados en
tatuto municipa
l decreto de 8 de

de Diciembre d Presidente, An

itucional de rvera

to municipal que blico por equipto municipal ordntamiento debieque lo deseen preciones dentre de sel Exemo, sensienda de la pre-

, de Diciembre de 1**, Félix Al**onso Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Acordada por la Comision permanente de este Ayuntamiento la habilitación de varios créditos para reforzar consignaciones del presupuesto en ejercicio; y de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se halla de manificato al público en la Secretaría municipal el expediente que al efecto se instruye por el plazo de quince días al objeto de oir reclamaciones, ad virtiendose que una vez transcurri do dicho plazo no serán atendidos las que se presenten.

Mansilla de las Mulas a 15 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Miguel Baños.

Alcaldia constitucional de Turcia

Habiendo sido arrendados los aprovechamientos de la caza de los terrenos comunales de los pueblos de este Ayuntamiento, así como igualmente el de las flacas particulares enclavadas en este término municipal, por D. Santiago Pérez Gonzulez, de esta vecindad, por lo que habiendose cumplido los requisitos legales para tal fin, se previene que queda declarado coto de caza los referidos terrenos, a los efectos que haya lugar.

Y para que sirva de conocimiento general se hace público por medio de este anuncio en el Bolatin Official de la provincia, el acotamiento de la caza ya expresado de que se hace referencia.

Turcia 15 de Diciembre de 1980. —El Alcaide, Tomás Alonso.

Alcaldia constitucional de Ardón

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la Ordenauza para la exacción de los derechos y tasas por año de 1 inspección y reconocimiento domiciliario para el sacrificio de reses de cerda destinada al consumo particular para el próximo año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por términno de diríguez.

quince días, al objeto de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Ardón, 12 de Diciembre de 1930. —El Alcaldo, Segundo Pérez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Pedro Bercianos

Habiéndose acordado por esta Junta vecinal el aparcelar el trozo de terreno comuna! de este pueblo, al sitio denominado el Pajuelo, a sus vecinos, hago saber: Que este aparcelamiento solo ha de ser en usufructo, no se podra vender ni enajenar, y estas parcelas al faltar el vecino o vecinos que las recibe, por traslado o defunción, han de pasar a nuevos vecinos, según correspon da, y si no hubiese vecino al haber alguna parcela sobrante, la Junta que corresponda, se encargará de velar dichas parcelas hasta que de lugar a nuevos vecinos para disfrutarlas por el tiempo que corresponda, según se indicó.

Lo que se hace saber para general councimiento y expuesto al público por término de quince días, para ofr reclamaciones; pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

se presenten. San Pedro Bercianos, 13 de Diciembre de 1930.—El Presidente,

Valentin Ferreras.

Junta vecinal de Vozmediano

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo ano de 1931, se expone al público en la casa del Presidente que suscribe, por espacio de diez días, para ofr reclamaciones.

Vozmediano, 15 de Diciembre de 1630.—El Presidente, Cesareo González.

Junta vecinal de Adrados

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se expone al público en la casa del Presidente que suscribe, por espacio de diez días, para oir reclamaciones.

Adrados, 15 a de Diciembre de 1930, —El Presidente, Adriano Rodríguez. Junta vecinal de La Vega de Boñar

La Junta de mi presidencia tiena formado el presupuesto ordinario para el pròximo año de 1931, y en su virtud se expone al público, por espacio de diez días, en casa del Presidente que suscribe, para ofr reclamaciones.

La Vega de Boñar, 15 de Diciembre de 1980. —Et Presidente, Pedro Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE DESTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente, se cita a Heliodoro Martínez Ferreras, residente últimamente en La Robla (León), y en
la actualidad en ignorado paradero,
para que en término de quinto día
comparezca ante este Juzgado, a declarar en el sumario que se sigue
con el número 63 de 1930, sobre daños en un automóvii, con la prevención, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en
derecho.

Dado en La Vecilla, a 12 de Diciembre de 1930.—El Juez, Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado

municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. En León a doce de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Rio Alonso, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas coutra Manuel Fernandez Feo, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Fer-

nández Feo. declorando las costas! de oficio.

Así definitivamento juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Fraucisco del Río Alonso. -- Rubricado, cuya sentencia fué publicada el

Y para su inserción en el Boletin Official de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María Cruz Compadre, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a 13 de Diciembre de 1930. - Arsenio Arechavala. - V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de León a diez de Diciembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faitas contra José Laborda, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por insulto a agentes de la Autoridad; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fatto: Que debo condenar y condeno al denunciado José Laborda, a la multa de diez pesetas, y en las costas del juicio.

Asi por esta mi sentencia, definivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Francisco Molieda. - Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su miserción en el Bolletin OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Laborda, expido la presente visada por el Sr. Juez en Leon a 11 de Diciembre de 1930. -Arsenio Arechavala. - V.º B.º: El Juez municipai, Francisco del Río:

Don Arsenio Arechavaia Rivera, municipal de León.

faltas de que hará mérito, renayó seguido por D. José Camañas Gar-

parte dispositiva dicen.

Seutencia, -En la ciudad de León a diez de Diciembre de mil novecientos treista, el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juz municipal propictario de la misma, visto el presente juicio del fairas conta Justa Fernández y Fernández, cuyas de más circunstancias personales va constan, per hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Falie: Que debo condenar y condeno a la denunciada Justa Fernández Fernández, a la pena de diez de arresto y en las costas de juicio. no habiendo lugar a indemnización civil por haber recuperado el denunciante las cinco cucharillas sustrai-

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Francisco Molleda. - Rubricado, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Bollerín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada Justa Fernández y Fernández, expido la presente visada por el Sr. Juez, en León a 11 de Diciembre de 1980. - Arsenio Are chavala. - V.º B.º: El Juez muni cipal, Franceisco del Río.

Juzgado-municipal de Vega de Valcarce Don Ignacio Reboleiro Oulego, Juez

municipal de Vega de Valcarce. Hago saber: Que en este de mi cargo se siguió jurcio de desahucio siendo actor D. José Camuñas García, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Herrerias y demandado, D. Antonio Kelle, casado, mayor de edad, sin dotaicilio fijo y en ignorado paradero, recavendo la sentancia que en su cabeza y parte dispositiva dicen:

*En Vega de Valcarce a dos de Diciembre de mil novecientos treiuta, D. Ignacio Reboleiro Onlego, Abogado, Secretario del Juzgado Juez municipal de Vega de Valcarce, habiendo visto las presedtas di-Doy fe: Que en juicio verbal de ligencias de juicio de desahucio,

sentencia, cuyo encabezamiento y cía, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Herrorias, de este Ayuntamiento de Vega de Valcarce, contra D. Antonio Kelle, sin otro apeilido conocido, casado, mayor de edad, propietario, sin domicilio fijo y en ignorado paradero. seguidos en su rebeidía.

> Dice la parte dispositiva. - Fallo: Que estimacdo la presente demanda promovida por D. José Camuñas García, contra D. Autonio Kelle, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la planta baja de la casa del actur, descripta en el hacko primero de la demanda, condenando en las costas al demandado don Antonio Kelle, a que la deje a la libre disposición de aquél, con apercibimiento de lanzamiento dentro del término de ocho dias. -- Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Antonio Kelle, se le notificará por medio de edictos y publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y tirmo.-1. Reboseiro.-Sigue la publicación.-Ignacio Alvarez. - Kubricado.»

Y para la inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expide el presente que firmo en Vega de Valcarce a diez de Diciembre de mil novecientos treints.-Ignacio Alvarez.

Requisitoria

Por la presente ruego y encargo a las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y captura de Matride Otero Piaha (a) La Segundona, sortera, de 35 años, que tuvo su domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero y caso de ser habina la conduzcan a la carcel de este partido a disposición de este Juzgado, para que cumpta la pena de diez dias de arresto, que le fue impuesta en juicio de faitas, por hurto.

Astorga 11 de Diciembre de 1980. Eugenio Cansado. — Er Secretario, Sanuago Martinez.

Imp. de la Diputación provincial

Lacgo cretaries BOLET. ejemplar

ADV

loade pe ei nume Los Sé denadar. ane debe

Parte of Mlais Real ord

Mutua tableci médico concur pese*as a diche las con

Adn Recauda la pro

Adı dictos e Adın

"dictos o Anuncio

P

S. M. ղ, D, բ **Vietoria** ipe de .

9 Tsomas A, com iaportai

Guerra de